

## Boletines oficiales

### Bizkaia

Lunes, 06 de mayo de 2024

UEFA CHAMPIONS LEAGUE.



DECRETO FORAL NORMATIVO 3/2024, de 2 de mayo, por el que se regula el régimen fiscal aplicable a las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025»

[pág. 2]

## Sentencia de interés



LGT. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.

Se produce un abuso del procedimiento concursal cuando la entidad concursada transfiere la unidad productiva a otras entidades vinculadas que siguen controladas por el mismo administrador

[pág. 4]

## Documentos primera lectura

Primer@Lectura

**CIRCULAR FISCAL DE MAYO 2024**

Contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real

[pág. 6]

**CALENDARIO FISCAL DE MAYO y JUNIO 2024**

## Especial Renta 2023

ESPECIAL RENTA 2023

Monográficos IRPF

**IRPF.**

Monográficos y demás material sobre la “Renta 2023”

[pág. 7]

## Especial Impuesto Renta de No Residentes 2023

ESPECIAL RENTA 2023

Monográficos IRPF

**IRNR**

**Normativa:** RD Leg. 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes indexado con el RD 1776/2004 por el que se aprueba el Reglamento, [CON CONSULTAS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS de interés](#)

[pág. 8]

## Boletines oficiales

**Bizkaia**

Lunes, 06 de mayo de 2024

**UEFA CHAMPIONS LEAGUE. DECRETO FORAL NORMATIVO****3/2024, de 2 de mayo**, por el que se regula el régimen fiscal aplicable a

las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025»

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación***

El régimen fiscal establecido en este Decreto Foral Normativo resultará de aplicación a las siguientes personas y entidades:

- a) La UEFA y, en su caso, las personas jurídicas residentes en territorio español constituidas con motivo de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» por la entidad organizadora,
- b) Los equipos participantes en las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» y, en su caso, las personas jurídicas residentes en territorio español constituidas por las mismas,
- c) Los establecimientos permanentes constituidos en territorio español por cualquiera de las entidades a que se refieren las letras a) y b) anteriores,
- d) Las personas empleadas, delegadas, representantes y agentes de cualquiera de las entidades a que se refieren las letras a), b) y c) anteriores,
- e) Las personas empleadas, delegadas, y representantes de los medios de comunicación acreditados por la UEFA para las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025»,
- f) Y el resto de personas acreditadas por la UEFA para las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025». No obstante, no será de aplicación lo dispuesto en este Decreto Foral Normativo a las personas o entidades mencionadas en este artículo que ya tuvieran la consideración de residentes en territorio español con anterioridad a su participación en las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025».

**Artículo 3. *Impuesto sobre Sociedades***

Las entidades a que se refieren las letras a) y b) del artículo 2 **estarán exentas** del Impuesto sobre Sociedades por las rentas obtenidas durante la celebración de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» en la medida en la que estén directamente relacionadas con su participación en ella.

**Artículo 4. *Impuesto sobre la Renta de No Residentes***

Las entidades a que se refiere la letra c) del artículo 2 **estarán exentas** del Impuesto sobre la Renta de No Residentes por las rentas obtenidas durante la celebración de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» en la medida en la que estén directamente relacionadas con su participación en ella.

**Artículo 5. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***

Las personas a que se refieren las letras d), e) y f) del artículo 2 **estarán exentas** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las rentas obtenidas durante la celebración de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» en la medida en la que estén directamente relacionadas con su participación en ella.

#### **Artículo 6. Tributos locales**

Las entidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 2 **estarán exentas** de los tributos locales que pudieran devengarse durante la celebración de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» en la medida en la que estén directamente relacionados con la misma.

#### **Artículo 7. Representantes de las entidades no residentes**

No obstante lo dispuesto en el artículo 46 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, las entidades a las que se refiere la letra c) del artículo 2 podrán designar una persona representante con domicilio en territorio español a los efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo.

#### **Artículo 8. Procedimientos de aplicación de los tributos**

La Dirección General de Hacienda designará un equipo de funcionarios y funcionarias especializado para desarrollar los procedimientos de aplicación de los tributos correspondientes a los y las contribuyentes a los que se refiere el artículo 2.

#### **Artículo 9. Vigencia temporal**

El régimen fiscal establecido en el presente Decreto Foral Normativo resultará de aplicación **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de las personas o entidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 2, en cuyo caso, resultará de aplicación para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024 y concluyan antes del 1 de enero de 2026.**

#### **Artículo 10. Actividad prioritaria de mecenazgo**

A los efectos de lo dispuesto en la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y, en particular, tendrán la consideración de actividades prioritarias la celebración de las finales de la «UEFA Champions League Femenina 2024» y de la «UEFA Europa League 2025» durante los años 2024 y 2025.

## Sentencia de interés

**LGT. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA.** Se produce un abuso del procedimiento concursal cuando la entidad concursada transfiere la unidad productiva a otras entidades vinculadas que siguen controladas por el mismo administrador



Fecha: 02/01/2024

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [Acceder a Sentencia de la AN de 22/12/2023](#)

La entidad deudora se declaró en concurso, mientras que otras sociedades sucedieron en la actividad económica que había ejercido la deudora, con el fin de evitar la acción de cobro, dado que las deudas eran eliminadas en el procedimiento concursal mientras los beneficios quedaron otorgados a las sucesoras. Concurren unicidad de personas, la utilización de las empresas sucesoras para ejercer la misma actividad que la sucedida con la finalidad de evitar la acción de cobro de los acreedores y una desviación patrimonial para impedir la responsabilidad patrimonial de la deudora.

La AEAT entiende que en este caso puede aplicarse, con el fin de cobrar su deuda, el artículo 43 de la LGT sobre los responsables subsidiarios. Considera que el concursado utilizó el procedimiento concursal para liberarla del pago de las deudas con la AEAT.

### Art. 43 LGT

1. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las siguientes personas o entidades:

g) Las personas o entidades que tengan el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, de las personas jurídicas o en las que concurra una voluntad rectora común con éstas, cuando resulte acreditado que las personas jurídicas han sido creadas o utilizadas de forma abusiva o fraudulenta para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública y exista unicidad de personas o esferas económicas, o confusión o desviación patrimonial. La responsabilidad se extenderá a las obligaciones tributarias y a las sanciones de dichas personas jurídicas

La AN estima que la responsabilidad subsidiaria declarada al amparo del apartado g) del art.43.1 LG, exige la concurrencia de tres requisitos:

- el control efectivo, total o parcial;

- creación o utilización de forma abusiva o fraudulenta para evadir responsabilidad patrimonial frente a la hacienda pública y
- que exista unicidad de personas

La controversia se centra en la legalidad del acuerdo de derivación de responsabilidad por la creación o uso abusivo de sociedades para eludir la responsabilidad patrimonial universal frente a la Hacienda Pública dentro del contexto de un procedimiento concursal.

La Sala estima que queda acreditado que la deudora principal enfrentaba problemas financieros desde el año 2011 y que el demandante había tenido una participación significativa en ella. En 2012 la entidad no puede atender la deuda que tiene con la AEAT. En marzo de 2014 solicita la declaración de concurso voluntario, y a finales de 2014 se constituyen 2 nuevas sociedades con objeto social muy similar. El plan de concurso contempla la venta de la unidad productiva de la concursada que adquiere una de estas empresas de nueva creación. Además, trabajadores y clientes que han sido de la deudora principal pasan a trabajar en las nuevas sociedades creadas.

La Sala comparte la valoración probatoria del TEAC y de la Administración de que el control de la deudora principal, así como de las nuevas sociedades, recaía en el núcleo familiar: nos encontramos ante un supuesto de hecho de adquisición de la unidad productiva por parientes o personas relacionadas con la empresa concursada.

**La Sala considera que, a pesar de que el demandante cesó como administrador de la entidad deudora principal, existen indicios que demuestran su participación en las sociedades sucesoras y en la dirección unitaria parcial de las mismas.**

**Cabe, por tanto derivar la responsabilidad subsidiaria al socio-administrador de la empresa concursada y a la sociedad adquirente de la unidad productiva ya que queda demostrado que se utilizó el procedimiento concursal para transferir activos de la empresa concursada a una nueva sociedad sin cumplir con el pago de sus deudas.**

# Documentos primera lectura

## **Circular Fiscal del mes de mayo de 2024**

**Contribuyentes del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real**

[En Word](#)

[En PDF](#)

## **Calendario Fiscal del mes de mayo de 2024**

[En Word](#)

[En PDF](#)

## **Calendario Fiscal del mes de junio de 2024**

[En Word](#)

[En PDF](#)

# Especial Renta 2023

En el cuerpo del correo electrónico diario hemos añadido un botón



En que iremos añadiendo los monográficos y demás material sobre la “Renta 2023”:

Normativa:

[Consolidado LIRPF 2023 2024](#)

Consultas, resoluciones y Sentencias de interés:

[Índice ley IRPF 2023 2024 con consultas, resoluciones y sentencias](#)

Actualizado el art. 33 de la LIRPF:

[Sentencia del TSJ de Valencia de 28/09/2022](#)

 **DONACIÓN INMUEBLES. PÉRDIDA PATRIMONIAL** La donación de 4 inmuebles de unos padres a sus hijos puede generar una pérdida patrimonial.

[Sentencia del TS de 12/04/2024](#)

 El TS, en contra de los dictaminado por el TSJ de Valencia, estima que en la donación de 4 inmuebles de unos padres a sus hijos **no pueden generar pérdidas**.

Monográficos:

[Régimen Fiscal Sistemas Previsión Social](#)

[Obligación de declarar](#)

[Novedades Régimen fiscal especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español](#)

[Rentas exentas](#)

[Rendimientos del trabajo](#)

[Rendimientos derivados del arrendamiento de bienes inmuebles](#)

[Tributación de las subvenciones del Plan renove agrícola 2023 y otras subvenciones para la renovación de bienes de equipo afectos a actividades económicas](#)

[Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas](#)

Deducciones Autonómicas:

[Canarias](#)

[Andalucía](#)

[Cantabria](#)

[Galicia](#)

[Madrid](#)

[Valencia](#)

# Especial Renta No Residentes 2023

---

**Normativa:**

RD Leg. 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes indexado con el RD 1776/2004 por el que se aprueba el Reglamento, [CON COSULTAS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS de interés](#)